

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL CONTRATO	2
2.	OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	2
3.	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	2
4.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	3
4.1.	Tomador del seguro.....	3
4.2.	Uso	3
4.3.	Ámbito geográfico.....	3
4.4.	Altas y bajas de vehículos.....	3
4.4.1.	Altas de vehículos	4
4.4.2.	Bajas de vehículos.....	4
4.5.	Garantías cubiertas.....	4
4.6.	Gestión	5
4.6.1.	Certificados	5
4.6.2.	Información de siniestros.....	5
4.6.3.	Siniestralidad.....	5
5.	ANEXOS.....	6
	ANEXO V. DECLARACIÓN REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA	7
	ANEXO VI. RELACIÓN DE VEHÍCULOS DE ETSA.....	8
	ANEXO VII. REQUISITOS DE GARANTÍA DE CALIDAD EXIGIDOS	11
	ANEXO VIII. DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DEL CONTRATO.....	13

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación de la póliza de seguro de flota de vehículos propiedad de ETSA Global Logistics, S.A.U., S.M.E.

2. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas particulares es definir las características y especificaciones técnicas que deben regular la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la póliza de seguro de flota de vehículos a motor, turismos, vehículos industriales, remolques y/o cualquier otro vehículo propiedad de ETSA Global Logistics S.A.U., S.M.E.

Además de circunscribirse a las condiciones señaladas en este pliego, el seguro contratado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normativa que le sea de aplicación.

3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas naturales o jurídicas ofertantes que pretendan contratar con ETSA deberán tener como finalidad o actividad una **relación directa** con el objeto del contrato y acreditar, conforme establece el artículo 89 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional.

En este caso, se presentará:

- a. La certificación o copia original, de la preceptiva autorización del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- b. La correspondiente inscripción en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- c. La declaración del cumplimiento de los requisitos establecido en el **ANEXO V**.

El Órgano de Contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión del concurso y, en su caso, la resolución del contrato.

Asimismo, las empresas ofertantes deberán designar un **coordinador general del contrato** con ETSA con el fin de garantizar la comunicación e interlocución relacionada con la prestación objeto del contrato. Será necesario cumplimentar el **ANEXO VIII**.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

A continuación, se especifican las características y elementos mínimos que debe poseer el presente contrato:

4.1. Tomador del seguro

ETSA tendrá la condición de tomador del seguro.

ETSA es un operador de transporte global y multimodal (terrestre, marítimo y aéreo) de mercancías peligrosas de todas las clases, con especialización en radiactivas. También transporta productos químicos y biocarburantes.

4.2. Uso

Transporte de mercancías peligrosas y no peligrosas.

4.3. Ámbito geográfico

Las garantías de este contrato se extienden a todo el ámbito geográfico nacional e internacional (Unión Europea y resto de Europa).

4.4. Altas y bajas de vehículos

El contrato de seguro debe permitir modificar el número de vehículos asegurados en cualquier momento, mediante la notificación de las altas y las bajas.

En el caso de altas o bajas de vehículos, el adjudicatario se obliga a respetar el precio de la prima ofertado para los mismos tipos de vehículos y garantías contratadas durante la anualidad de seguro.

Las altas y bajas serán comunicadas por ETSA a la compañía aseguradora que resulte adjudicataria y ésta procederá en ese momento a la emisión de la documentación correspondiente.

4.4.1. Altas de vehículos

Los vehículos que en lo sucesivo puedan adquirirse por ETSA serán automáticamente incluidos en la póliza correspondiente y amparados por ella, tan pronto se notifique su recepción a la aseguradora. Ésta deberá emitir la documentación necesaria para incorporar al vehículo, en cumplimiento de la normativa legal, bien mediante póliza individual con recibo o certificado.

La prima inicial se establecerá a prorrata por el periodo comprendido entre la notificación a la aseguradora hasta la fecha del vencimiento global de la póliza de seguros de la flota de ETSA.

4.4.2. Bajas de vehículos

Los vehículos que pudieran ser enajenados por ETSA, causarán inmediatamente baja en la póliza correspondiente, tan pronto como se notifique a la entidad aseguradora dicha situación, estando obligada a retornar a ETSA la parte proporcional de prima no consumida.

4.5. Garantías cubiertas

Se deberán garantizar los riesgos que se especifican a continuación, distribuidos en los grupos de vehículos que se relacionan en el **ANEXO IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- 1- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- 2- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria / Complementaria.
- 3- Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños.
- 4- Accidentes corporales del conductor (no aplicable a vehículos tipo B).
- 5- Rotura de lunas.
- 6- Asistencia en viaje.
- 7- En los vehículos tipo E, las garantías serán a todo riesgo con franquicia 350€.

4.6. Gestión

4.6.1. Certificados

Independientemente de la póliza única, será expedido un certificado por la compañía aseguradora para cada vehículo (certificados individualizados) en el que se especifiquen, además de otros datos básicos, las garantías cubiertas por el asegurador en cada caso concreto. En el caso de que la aseguradora emita pólizas individuales, tal certificado no será necesario.

Asimismo, cuando sea necesario será expedido el certificado internacional de seguro individualizado por cada vehículo.

4.6.2. Información de siniestros

ETSA podrá requerir en cualquier momento al Adjudicatario, la siguiente información con respecto a la siniestralidad: número de siniestros, fecha del siniestro, matrícula, culpabilidad, coste, situación y estado del siniestro.

4.6.3. Siniestralidad

A modo informativo, se indica a continuación la siniestralidad de ETSA desde 2019:

Período	N.º de siniestros	Costes de siniestros
01/01/2019- 31/12/2019	3	3.850 €
01/01/2020- 31/12/2020	10	6.494 €
01/01/2021- 31/12/2021	11	8.453 €
01/01/2022- 31/12/2022	7	5.884 €
01/01/2023 – 31/12/2023	8	3.300€

5. ANEXOS

ANEXO V. REQUISITOS SOLVENCIA TÉCNICA.

ANEXO VI. RELACIÓN DE VEHÍCULOS DE ETSA.

ANEXO VII. REQUISITOS DE GARANTÍA DE CALIDAD EXIGIDOS.

ANEXO VIII. DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DEL CONTRATO.